



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-120**  
11 de febrero de 2021

*“Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de días compensatorios”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. CSJBOA20-17 de 2020 y, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 10 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante mensaje de datos del 5 de febrero de 2021, la doctora Rosana María Fuentes Delgado, en su calidad de Jueza 2ª Promiscua Municipal de Mompox, Bolívar, solicitó al Consejo Seccional otorgar el disfrute de los compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención del turno presencial de control de garantías, del periodo comprendido del 6 al 12 de abril de 2020 (Semana Santa), para ser disfrutados a partir del 11 hasta el 19 de marzo de la presente anualidad.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008, y No. CSJBOA20-17 de 2020, *“Los funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. **Los señores servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente a la realización del turno**; el funcionario ante el Consejo seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo. **En ambos casos, el disfrute se deberá realizar dentro del año 2020**”*. (Negritas y resaltado fuera del texto original)

Que de conformidad con lo anterior, la funcionaria debía solicitar el compensatorio dentro del mes siguiente a la realización del turno y, disfrutarlo en la vigencia del año 2020; sin embargo, se advierte que solo hasta el 5 de febrero de **2021** solicitó el compensatorio, para ser disfrutado desde el 6 al 12 de abril del 2021, por lo que, se advierte que, tanto la fecha de su solicitud como la de disfrute del compensatorio, superan el término establecido en el Acuerdo CSJBOA20-17 de 2020.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Negar el compensatorio solicitado por la doctora Rosana María Fuentes Delgado, en su calidad de Jueza 2ª Promiscua Municipal de Mompox, Bolívar, por haber asumido el turno de control de garantías del periodo comprendido del 6 al 12 de abril de 2020 (Semana Santa), por las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a la funcionaria judicial.

**ARTÍCULO 3º:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del

Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR21-120  
11 de febrero de 2021

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente  
MP IELG/KUM